MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
07 AGO 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A. A SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN N° 9.462/

Santiago, 24 de julio de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. Nº 178 de 2010, del Ministerio del Interior, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en la Resolución Exenta Nº 3.035 de 07 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultad para dictar los actos y resoluciones exentas que indica; en el artículo 14 de la Ley Nº 20.128; la autorización concedida por la Dirección de Presupuestos; en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1 Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo requiere arrendar un estacionamiento en la Ciudad de Valdivia para ser destinado al resguardo de auto fiscal a cargo de la URS de la XIV Región.

2. Qué, para tal efecto, con fecha 21 de junio de 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió un contrato de subarrendamiento con respecto del Estacionamiento ubicado en Calle Pérez Rosales N° 681 y N° 687, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, con la Sociedad Goehring Guzmán S.A.

3. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el contrato de arrendamiento suscrito para dichos efectos.

OTG/NTC/JHN/BNC

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el Contrato de arrendamiento de Inmueble, de Sociedad Goehring Guzmán S.A. a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto del Estacionamiento ubicado en Calle Pérez Rosales N° 681 y N° 687, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, suscrito con fecha 21 de junio de 2012, por el término de un año, no obstante, a contar desde esta última fecha se renovará automática y sucesivamente por periodos anuales, cuyo tenor literal es:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(ESTACIONAMIENTO)

SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A.

A

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE)

En Santiago, a 21 días del mes de Junio del año dos mil doce, entre la **SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A**., RUT 76.639.300-4 sociedad del giro inmobiliario, representada por don **ADRIAN HUMBERTO GUZMÁN DEL RIO**, chileno, casado, industrial cedula nacional de identidad N° 4.621.980-2, ambos con domicilio en Sevilla N° 204, comuna de Valdivia Region de los Rios por una parte, en adelante "la arrendadora" y por la otra la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**, RUT N° 60.515.000-4, actuando en su nombre don **GUSTAVO BRAVO ARIS**, cédula nacional de identidad N°7.155.764-2 según se acreditará ambos con domicilio en calle Moneda N°115 piso 10 ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria", convienen en el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: La Sociedad Goehring Guzman S.A. es propietaria del inmueble ubicado en calle **Pérez Rosales N° 681 y N° 687,** esquina calles San Carlos y Lautaro, comuna de Valdivia Región de Los Rios que tiene los siguientes deslindes, Norte, calle San Carlos Sur calle Lautaro Este calle Pérez Rosales, y Oeste, propiedad de Juan Concha Benitez y otros. Rol S.I.I. 00159-00004, que adquirió por escritura pública de compraventa de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diez otorgada en la notaria publica de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, y cuyo dominio rola inscrito a Fs. 2.999 vta. N° 3.603, del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raices de Valdivia

SEGUNDO: Por este acto la sociedad Goehring Guzman S.A. representada en la forma señalada entrega en arrendamiento a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo un espacio de dicho inmueble que será destinado para el estacionamiento de un vehículo de propiedad de la SUBDERE

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día **01 de Julio de 2012 y su vigencia será de un año, expirando en consecuencia el día 01 de Agosto de 2013.** No obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por períodos anuales. Las partes se reservan el derecho de poner término a este Contrato en cualquier momento, a contar de esta fecha con un aviso de dos meses de anticipación.

CUARTO: La renta mensual será la suma de **$ 70.000** (setenta mil pesos), más IVA, y reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho período, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo remplace. La renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la parte arrendadora mediante la entrega de cheque nominativo a nombre de la Sociedad arrendadora.

QUINTO: El pago correspondiente de las rentas de arrendamiento se efectuará una vez se encuentre totalmente tramitado por parte del órgano arrendatario el acto administrativo que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

SEXTO: Está prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquiera forma o título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda y hacer variaciones sin autorización del arrendador.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en él cuya reparación corresponda a la arrendadora el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

OCTAVO: El arrendador se compromete a mantener vigilancia diurna en el inmueble en horarios de 8:00 horas 20:00 horas de lunes a sábado. Los días domingos y festivos el local permanece cerrado con llave, ya que tiene rejas metálicas por todos sus lados. Se conviene expresamente en que el arrendador estará exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir el vehículo al entrar o salir del Estacionamiento ya sea por maniobras de estacionamiento o retiro o como consecuencia de incendio, tempestad

explosiones terremoto o cualquiera otra causa o por efectos de terceros. Tampoco responderá por la pérdida a cualquier título de especies de cualquier naturaleza que el arrendatario deje en su vehículo o que formen parte de él, el que deberá mantener siempre con llave'

NOVENO:Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento los generales previstos en la ley y especialmente los siguientes 1 - Si el arrendatario no paga la renta en forma integra y oportuna en los términos de la cláusula quinta del presente contrato 2 - Si dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en este contrato

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia

UNDÉCIMO: La facultad de don Gustavo Bravo Aris para firmar el presente instrumento en representacion de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010

DÉCIMO SEGUNDO: Si como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor el inmueble quedase inadecuado o imposibilitado para cumplir los fines para los cuales fueron arrendados, se pondrá término al presente contrato

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la arrendatario y el restante en poder de la arrendadora

ADRIAN GUZMAN DEL RIO.
Pp SOC. GOERRING GUZMAN S.A.
ARRENDADORA

GUSTAVO BRAVO ARIS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°.- El gasto que involucre deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2012. El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de aquella misma Subsecretaría para el año 2013, y de los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GUSTAVO BRAVO ARIS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Sociedad Goehring Guzmán S.A.
2. División de Administración y Finanzas
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Fiscalía.
5. Oficina de Partes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(ESTACIONAMIENTO)

SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A.

A

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE)

En Santiago, a 21 días del mes de Junio del año dos mil doce, entre la **SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A** RUT 76.639.300-4, sociedad del giro inmobiliario, representada por don **ADRIAN HUMBERTO GUZMÁN DEL RIO**, chileno, casado, industrial , cédula nacional de identidad N° 4.821.980-2, ambos con domicilio en Sevilla N° 204, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, por una parte, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**, R.U.T N° 60.515.000-4, actuando en su nombre don **GUSTAVO BRAVO ARIS**, cédula nacional de identidad N°7.155.764-2, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria", convienen en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad Goehring Guzmán S.A., es propietaria del inmueble ubicado en **calle Pérez Rosales N° 681 y N° 687,** esquina calles San Carlos y Lautaro, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, que tiene los siguientes deslindes; Norte, calle San Carlos; Sur, calle Lautaro; Este, calle Pérez Rosales; y Oeste, propiedad de Juan Concha Benítez y otros, Rol S.I.I. 00158-00004, que adquirió por escritura pública de compraventa de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada en la notaría pública de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, y cuyo dominio rola inscrito a Fs. 2.999 vta. N° 3.603, del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

SEGUNDO: Por este acto la sociedad Goehring Guzman S.A. representada en la forma señalada, entrega en arrendamiento a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo un espacio de dicho inmueble que será destinado para el estacionamiento de un vehículo de propiedad de la SUBDERE.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día **01 de Julio de 2012 y su vigencia será de un año, expirando en consecuencia el día 01 de Agosto de 2013.** No obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales. Las partes se reservan el derecho de poner término a este Contrato en cualquier momento, a contar de esta fecha, con un aviso de dos meses de anticipación

CUARTO: La renta mensual será la suma de **$ 70.000** (setenta mil pesos), mas IVA, y reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho periodo, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo remplace. La renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la parte arrendadora, mediante la entrega de cheque nominativo a nombre de la Sociedad arrendadora

QUINTO: El pago correspondiente de las rentas de arrendamiento se efectuará una vez se encuentre totalmente tramitado, por parte del órgano arrendatario, el acto administrativo que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

SEXTO: Está prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquiera forma o título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda y hacer variaciones sin autorización del arrendador.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en él, cuya reparación corresponda a la arrendadora, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

OCTAVO:. El arrendador se compromete a mantener vigilancia diurna en el inmueble en horarios de 8,00 horas 20,00 horas de lunes a sábado. Los días domingos y festivos el local permanece cerrado con llave, ya que tiene rejas metálicas por todos sus lados Se conviene expresamente en que el arrendador estará exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir el vehículo al entrar o salir del Estacionamiento, ya sea por maniobras de estacionamiento o retiro, o como consecuencia de incendio, tempestad.

explosiones, terremoto o cualquiera otra causa o por efectos de terceros. Tampoco responderá por la pérdida a cualquier título de especies de cualquier naturaleza que el arrendatario deje en su vehículo o que formen parte de él, el que deberá mantener siempre con llave"

NOVENO. Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: 1.- Si el arrendatario no paga la renta en forma íntegra y oportuna, en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.2.- Si dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en este contrato

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La facultad de don Gustavo Bravo Ans para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Resolución Exenta N° 3035, de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

DÉCIMO SEGUNDO: Si como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor el inmueble quedase inadecuado o imposibilitado para cumplir los fines para los cuales fueron arrendados, se pondrá término al presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la arrendataria y el restante en poder de la arrendadora.

ADRIAN GUZMÁN DEL RIO.
Pp SOC. GOEHRING GUZMÁN S.A.
ARRENDADORA

GUSTAVO BRAVO ARIS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO